



Informe elaborado por la Comisión de Auditoría de Applus Services, S.A. ("Applus" o la "Sociedad") sobre la aprobación del pago de intereses devengados y no pagados por parte de la Sociedad a Amber FinCo PLC en caso de un supuesto de repago parcial especial obligatorio de los Bonos

I. Objetivo del informe

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 *duovicies* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Comisión de Auditoría, sin la participación del consejero dominical representante de Amber EquityCo, S.L.U. (“**Amber EquityCo**”), informa a la Junta General de Accionistas de Applus, de la operación vinculada consistente en el eventual pago por parte de la Sociedad a Amber FinCo LPC (“**Amber FinCo**”) de los intereses devengados y no pagados en caso de producirse un evento de repago especial y parcial obligatorio de los por un importe agregado de principal de 100.000.000 euros Bonos emitidos con la finalidad de proporcionar a la Sociedad los fondos necesarios para que pueda financiar o refinanciar, directa o indirectamente parte de las cantidades a pagar relacionadas con el proceso de licitación del nuevo contrato de IDIADA (el “**Pago de IDIADA**”).

II. Introducción y marco normativo

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital, es competencia de la Junta General de Accionistas la aprobación de las operaciones vinculadas cuando el importe o valor agregado de las operaciones realizadas con una misma contraparte sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría emite el presente informe para evaluar si la referida operación vinculada es justa y razonable desde el punto de vista de Applus y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada (i.e., Amber FinCo, sociedad perteneciente al mismo grupo que Amber EquityCo), y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados (el “**Informe**”).

De conformidad con el apartado 3 del artículo 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital, el Informe debe incluir, como mínimo, (i) información sobre la naturaleza de la operación y de la relación con la parte vinculada, (ii) la identidad de la parte vinculada, (iii) la fecha y el valor o importe de la contraprestación de la operación y (iv) cualquier otra información necesaria para valorar si ésta es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas.

III. Descripción básica de la operación

1. Descripción de la operación

- a. Amber FinCo estará obligada a repagar un importe de principal máximo y agregado de 100.000.000 euros más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de dicho repago (excluida) en el caso de que, durante los seis meses posteriores a la fecha de emisión de los Bonos, no se formalice de forma satisfactoria el nuevo contrato de IDIADA o no se resuelva si la concesión del

nuevo contrato de IDIADA ha sido adjudicado de forma satisfactoria a la Sociedad y a sus filiales (el “**Evento de Repago Anticipado Parcial de los Bonos**”).

- b. Por tanto, a efectos aclaratorios, el Evento de Repago Anticipado Parcial de los Bonos no se producirá si el nuevo contrato de IDIADA se formaliza de forma satisfactoria en el plazo indicado. En tal caso, la Sociedad no deberá pagar los referidos intereses.
- c. No obstante, en caso de darse el Evento de Repago Anticipado Parcial de los Bonos, sí se produciría una operación vinculada consistente en el pago por parte de la Sociedad a Amber FinCo de los intereses devengados y no pagados en virtud de los Bonos (el “**Repago de los Intereses Devengados**”).

2. Identificación de la persona vinculada

- a. Sociedad deudora: Applus.
- b. Sociedad acreedora: Amber FinCo (sociedad participada al 100% por Amber HoldCo Limited).

Amber HoldCo es el socio único de Amber BidCo, que a su vez es el socio único de Amber EquityCo, que a su vez es el accionista de control de Applus. Se consideran operaciones vinculadas aquellas que celebre Applus o sus sociedades dependientes, con los accionistas de Applus que sean titulares del diez por ciento o más de los derechos de voto o que estén representados en el Consejo de Administración, así como con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas a Applus, con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

Por ello, el potencial Repago de los Intereses Devengados tiene la consideración de operación vinculada.

IV. Análisis de la operación desde el punto de vista del interés de Applus y de los accionistas distintos de Amber EquityCo

El 23 de julio de 2024 se notificó a Applus la resolución ECO/2695/2024 en la cual se adjudica la concesión para la venta del 80% de las acciones de IDIADA Automotive Technology, S.A. a Applus Services, S.A. – Novotec Consultores, S.A.U. según su oferta conjunta en los términos y condiciones de la licitación. Se espera que el nuevo contrato se firme en septiembre. Por lo tanto, Applus necesita tener acceso a nuevas fuentes de financiación para hacer frente al Pago de IDIADA. A fecha del presente Informe, Applus no dispone de recursos propios suficientes para realizar el Pago de IDIADA.

Tal y como fue anunciado por la Sociedad mediante la comunicación de otra información relevante de fecha 28 de junio de 2024, con número de registro 29436, en esa misma

fecha Amber FinCo lanzó una oferta de 795 millones de euros de importe principal agregado de bonos senior garantizados con vencimiento en 2029 cuyo principal Amber FinCo aumentó a 895 millones de euros posteriormente, en el momento de fijar su precio el 4 de julio de 2024 (los "**Bonos**"). Los fondos obtenidos en la emisión de los Bonos se destinarán, entre otros, a repagar los créditos en virtud de la financiación externa contraída por Amber FinCo y adelantada a la Sociedad para que la Sociedad pueda refinanciar algunos instrumentos a refinanciar como consecuencia de las cláusulas de cambio de control activadas tras la liquidación de la oferta pública de adquisición de Amber EquityCo el pasado 13 de junio de 2024 y a depositar 100.000.000 euros de los fondos de los Bonos en una cuenta bancaria independiente de Amber FinCo a la espera de destinar dicha cantidad al Pago de IDIADA.

Amber FinCo es una sociedad cuyo objeto es, entre otros, ser la emisora de los Bonos. Dado que el Grupo Applus puede no tener acceso directo a los fondos recibidos de los Bonos en el momento en que deba hacer frente al Pago de IDIADA, se propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de uno o varios Créditos Intragruppo entre Amber FinCo y la Sociedad con el objetivo de dotar a la Sociedad, a través de Amber FinCo, de acceso a los fondos obtenidos de los Bonos de forma que disponga de recursos suficientes para hacer frente al Pago de la IDIADA.

Por lo tanto, si como consecuencia de producirse un Evento de Repago Anticipado Parcial de los Bonos (i.e. la no formalización de forma satisfactoria del nuevo contrato de IDIADA, que no se resuelva si la concesión del nuevo contrato de IDIADA ha sido adjudicada de forma satisfactoria a la Sociedad y a sus filiales o que los fondos obtenidos de los Bonos no se hayan utilizado en relación con el contrato de IDIADA) Amber FinCo finalmente acaba estando obligada a repagar los Bonos emitidos para financiar el Pago de IDIADA por un importe de 100.000.000 euros de principal, más intereses devengados y no pagados, sería razonable que los intereses y costes asociados derivados de dicho Evento de Repago Anticipado Parcial de los Bonos sean asumidos por la Sociedad, dado que la finalidad de los fondos obtenidos con la emisión de estos Bonos era dotar de financiación a la Sociedad para realizar el Pago de IDIADA.

V. Conclusión de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría está compuesta por tres consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración, siendo dos de ellos consejeros independientes. Adicionalmente, un consejero dominical que representa al accionista de control de la Sociedad, Amber EquityCo, es miembro de la Comisión de Auditoría y, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital, dicho consejero dominical no ha participado en la elaboración del presente Informe.

Los consejeros independientes, miembros de la Comisión de Auditoría, han participado y consensado el contenido de este Informe en relación con el potencial Repago de los Intereses Devengados a realizar por parte de la Sociedad a Amber FinCo.

De acuerdo con todo ello y con la información de que dispone la Comisión de Auditoría, concluye:

- a. Que la aprobación del eventual Repago de los Intereses Devengados es un paso necesario para que la Sociedad pueda tener acceso a los fondos recibidos de los Bonos cuando deba hacer frente al Pago de la IDIADA, proporcionándole recursos de los que no dispone por sí misma.
- b. Que es indudablemente en el interés de la Sociedad, de sus accionistas y de las demás partes interesadas, poder hacer frente al Pago de IDIADA en tiempo y forma, para no comprometer la consecución del nuevo contrato de IDIADA una vez que ha sido adjudicado al Grupo Applus.
- c. Que el potencial Repago de los Intereses Devengados replicaría los intereses devengados y no pagados que resultan de los términos y condiciones de los Bonos, los cuales son en términos de mercado.
- d. Por lo tanto, no se observa que Amber EquityCo, accionista de la Sociedad, ni Amber FinCo (potencial beneficiario del Repago de los Intereses Devengados) se beneficien de la transacción.

La Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Applus, emite el presente informe favorable a la aprobación del eventual Repago de los Intereses Devengados por parte de Applus por entender que se trata de una operación necesaria para la Sociedad y que sus condiciones son justas y razonables desde el punto de vista de Applus.

En Barcelona, a 24 de julio de 2024